

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 1550-2017 MOD RES 3542-2017

CESIÓN RAE ANCHOVETA- SCOMÚN

STII PECERCAL (X REGIÓN) - MAR DE LIGURIA (VIII REGIÓN)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3542 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **14 DIC. 2017**

R. EX.-N° **4238**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA inscrita en la VIII Región, C.I. SUBPESCA N° 14.226-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 155/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y N° 900 de 2016, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4175 de 2016 y N° 519 y N° 3542, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3542 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **114 toneladas de anchoveta y 321,547 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región.

2.- Que la mencionada cesión se efectuó en favor del armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA, RPA 956591, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en las pesquerías antes señaladas.

3.- Que la organización de pescadores artesanales cedente y el armador cesionario han solicitado reducir el monto del traspaso de Sardina común a las toneladas efectivamente capturadas señalando que la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA sufrió un grave daño mecánico que le impide operar el resto de la presente temporada de captura.

4.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado que los saldos no capturados ascienden a 217,117 toneladas del mencionado recurso, recomendando en consecuencia modificar la cesión autorizada Resolución Exenta N° 3542 de 2017 a un monto ascendente a 104,43 toneladas de Sardina común.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3542 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **114 toneladas de anchoveta y 321,547 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región, en favor del armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA, RPA 956591, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en las pesquerías antes señaladas, el sentido que a continuación se indica:

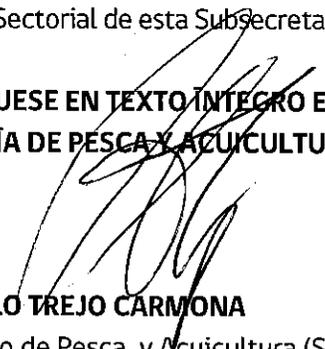
- a) En el considerando 3° y los numerales 1° y 3° de la parte resolutive, señalar que la cesión de Sardina común asciende a **104,43 toneladas** y no al monto que en ellos se indica.
- b) En el numeral 6° de la parte resolutive, reemplazar la tabla allí contenida, por la siguiente:

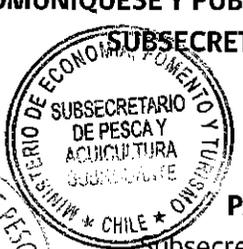
Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAMPARI I (RPA 955876) Anchoveta: 27 t Sardina común: 51,96 t	16246101-K	PABLO DARIO MATIAS QUEZADA
	12083752-4	JUAN IVAN BARRÍA VILLEGAS
	13001644-8	JUAN CLAUDIO CATIN GALLARDO
DON JOSE (RPA 911733) Anchoveta: 50 t Sardina común: 35,73 t	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	11928803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	13069482-9	LUIS ALBERTO GUZMAN ZUÑIGA
	13069483-7	CARLOS ALFREDO GUZMAN ZUÑIGA
	16503913-0	FRANCISCO JAVIER SALAZR MELLA
DON ALBERTO II (RPA 953711) Anchoveta: 37 t Sardina común: 16,74 t	10489410-0	JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA
	12093317-5	ROBETO IVAN SANHUEZA CHAURA

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE


DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA